

MINISTERIO DE CULTURA

10215 *ORDEN de 31 de marzo de 1986 por la que se procede al nombramiento de Vocales de la Comisión de Calificación de Películas Cinematográficas por existencia de vacantes.*

Ilmo. Sres.: La Orden de 28 de octubre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre siguiente) renovó, en su artículo 2.º, la Comisión de Calificación de Películas Cinematográficas, designando los Vocales de las Subcomisiones de Calificación y de Valoración Técnica en que aquélla funciona.

Habiéndose producido vacantes en dichas Subcomisiones por renuncia de algunos Vocales de las mismas es preciso proceder a cubrirlos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.º de la Orden de 14 de mayo de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 25 del mismo mes), para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 1067/1983, de 27 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 3 de mayo siguiente).

En su virtud, a propuesta del Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, he tenido a bien disponer:

Primero.—Las Subcomisiones de Calificación y Valoración Técnica de la Comisión de Calificación de Películas Cinematográficas quedarán constituidas por los siguientes Vocales:

Subcomisión de Calificación:

Don José Luis Aguirre Roldán.
Don Sergio Ariza Segovia.
Don Roberto Bodegas Rojo.
Doña Ana Clara Espárrago Carande.
Don Luis Santiago Fernández Ordieres.
Don Carlos Galilea Nin.
Doña Juana Ginzo Gómez.
Doña María Jesús Pérez Preus.

Subcomisión de Valoración Técnica:

a) Vocales titulares:

Don Carlos Balagué Mazón.
Don Andrés Santana Pérez.
Don Luciano González Egado.
Don Jesús Martínez de León.
Don Manuel Pérez García.
Don Andrés Ruiz Tarazona.
Don Fernando Colomo Gómez.
Don Santiago Lapeira.
Doña Victoria García Laborda.
Don Juan Marino Ortuoste.
Don Mahnahen Velasco Junquito.
Don José María González Sinda.

Vocales suplentes:

Don Jaime Vega de la Iglesia.
Don Carlos Orengo Llop.
Doña Ana Huete Fernández-Maquieria.

Segundo.—Queda derogado el artículo 2.º de la Orden de 28 de octubre de 1985.

Tercero.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 31 de marzo de 1986.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

10216 *ORDEN de 31 de marzo de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Quinta) en recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Ruiz Soler.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 53.222, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Quinta), promovido por don Antonio Ruiz Soler, contra la Administración General del Estado, representada por el señor Letrado del Estado, ha recaído sentencia en 3 de febrero de 1986, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Ruiz Soler contra la Resolución del Ministerio de Cultura de 13 de julio de 1983, desestimatoria del de alzada promovido frente a la Dirección General de Música y Teatro de 9 de mayo de 1983, sobre rescisión de contrato y cese del recurrente como Director artístico del Ballet Nacional Español: sin imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 31 de marzo de 1986.—P. D. (Orden de 12 de junio de 1985), el Subsecretario, Ignacio Quintana Pedrés.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

ADMINISTRACION LOCAL

10217 *RESOLUCION de 10 de marzo de 1986, de la Diputación Provincial de Lugo, por la que se señala para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras que se mencionan.*

Por Decreto de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Galicia número 8/1986, de 23 de enero, publicado en el «Diario Oficial de Galicia» número 37, de 21 de febrero de 1986, se declara la urgente ocupación por esta excelentísima Diputación Provincial de los bienes y derechos concretados en el expediente administrativo instruido al efecto y necesarios para la ejecución de las obras del proyecto número 113/1984, accesos a Outariz, continuación hasta el límite con Ribera de Piquin, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En cumplimiento y ejecución de la disposición citada y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta excelentísima Corporación Provincial en sesión de 25 de febrero de 1985, y demás antecedentes y normas aplicables, el levantamiento de las actas previas a la ocupación a que se refiere la norma segunda del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa tendrá lugar a partir de las diez horas del vigésimo día siguiente, contado a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», en los lugares en que se encuentran ubicados los bienes objeto de expropiación, a los que se trasladará el equipo técnico y administrativo, y para cuyos actos se cita a los propietarios, a los demás afectados y a cuantas personas y Entidades puedan ostentar derechos sobre tales bienes.

Las operaciones podrán continuarse en horarios y días posteriores, si preciso fuere, sin necesidad de repetir las citaciones.

Las actas se levantarán aún en el supuesto de que no concurren los propietarios o quienes debidamente le representen.

En dicho acto deberán aportar los documentos acreditativos de la titularidad de los derechos que aleguen y el último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de un Perito y un Notario.

En previsión de la aplicación del artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos que se hayan podido omitir en la relación, podrán presentar por escrito dirigido a la Presidencia y ante la Secretaría de esta excelentísima Diputación, hasta el día de la fecha señalada para el levantamiento de las actas previas, cuantas alegaciones estimen oportunas, solamente a efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

La relación identificativa de bienes y afectados es la siguiente:

Nombre del propietario: Herederos de Manuel Pérez Méndez.
Localidad: Santalla.

Número de parcela: 204-a.

Paraje: Prado da Aira.

Superficie: 660 metros cuadrados.

Clase: Prado 2.ª

Número de parcela: 204-b.

Localidad: Santalla.